



Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 13 de Marzo de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

La sociedad económica Matritense ha remitido á este Gobierno político el proyecto sobre estincion de langosta que á continuacion se inserta, á fin de que llegando á noticia de todos los pueblos de la provincia, puedan por ahora plantear los medios que en el mismo se proponen, caso de presentarse en sus términos aquel dañino insecto, que tantos estragos ha causado en otros puntos; al mismo tiempo y para cooperar al fin que la citada sociedad se propone, espero que los Ayuntamientos de los pueblos que hayan experimentado los efectos de esta terrible plaga, me manifestarán las operaciones que con mejor éxito hayan ensayado para ahuyentarla y esterminarla; teniendo en cuenta la importancia del asunto no solo para esta provincia esencialmente agrícola, sino para todas las demas que en otras ocasiones han sufrido daños considerables por tan temible calamidad. Segovia 12 de Marzo de 1845.—*José Balsera.*

### PROYECTO

de medidas y reglamento para la estincion de la langosta formado por una comision de la sociedad económica Matritense con vista de las memorias que á esta se han presentado en opcion á los premios ofrecidos en el

año de 1844, y de otros escritos sobre la materia que tambien se le han dirigido.

### Medios que pueden ponerse en práctica para la estincion de la langosta.

- 1º Siempre que la langosta esté aovando, cuando concluya de fecundar acudirá el mayor número posible de personas armadas de látigos, matojos etc., con lo cual se logrará matar bastantes, evitando así en mucha parte su reproducción.
- 2º Se reconocerán y marcarán los terrenos en que haya ovado, amojonándolos, dando un surco ó como mejor parezca y se pueda, con el objeto de que queden terminantemente marcados.
- 3º Siendo la mejor ocasión para destruir el canutillo cuando las aguas hayan ablandado la tierra, se usará del arado en los terrenos infestados, con dos rejas juntas, procurando que las orejeras de aquel sean cortas y de hierro; que la porción que salga del dental sea plana en forma de enchillo y que la parte de adelante vaya un poco inclinada hácia la tierra.
- 4º Se labrarán las tierras tres veces antes del fin de Enero, no debiendo ahondar el arado á lo mas cuatro dedos, con el objeto de que aquel quede á la superficie y pueda recogerse mejor.
- 5º Se labrarán asimismo y aun roturarán todos los terrenos infestados, sean de la clase que quieran, procurando que las tierras sembradas este año no se siembren por ningun pretexto al siguiente, quemándose el pajón del rastroj, pues ardiendo se conseguirá matar la mayor parte por pegarse á las raices de aquél.
- 6º El arar las tierras infestadas será obligando á que lo practiquen cuantos en el pueblo tengan yuntas.
- 7º Los terrenos que por su poca estension ó por cualquier otra circunstancia no puedan sembrarse y aquellos en que por su calidad no entre el arado, serán movidos con el azadon hasta la profundidad donde se halle el canuto, cuidando de que la tierra quede suelta y bien desmenuzada.
- 8º Luego que se haya verificado esta operacion,

los ayuntamientos obligarán al dueño de la finca á que envíe cuadrillas de trabajadores á sacar canuto, no por jornal sino por celemines, valiéndose precisamente de harneros de hoja de lata, ó de alambre grueso unido, con el número suficiente de círculos, por donde el canuto no pueda salirse, y estando la tierra perfectamente movida, es fácil llenar estos instrumentos, eerniendo despues y recogiendo el canuto, con cuyo método enteramente nuevo, se economizan muchos brazos y no poco tiempo.

9º Los dueños de terreno en que la desinfeccion se haga por este medio, deberán tener concluidas estas operaciones precisamente para el dia veinte de Enero, en el que entregarán las fanegas de canuto que hayan recogido en poder del ayuntamiento, de quien podrán exigir el competente recibo. Las corporaciones municipales pondrán inmediatamente en conocimiento de los Gefes políticos el número de fanegas sacadas en todo el pueblo, disponiendo que un comisionado pase á entregarlos al propio tiempo al ayuntamiento de la cabeza de partido.

10. Seria muy conveniente que en lugar del arado para la roturacion se sirviesen del estirpador, bien sea de tres, cinco, siete, nueve ú once cuchillos ó rejas, segun la tenacidad ó calidad del terreno, por que ahorra tantas vueltas cuantas rejas permita poner aquél al estirpador; disminuyendo otras tantas veces los gastos del arado, y ademas como no mueve el estirpador mas terreno que el de una pulgada ó lo mas preciso para sacar el canuto, economiza muchisimo los gastos del cernido y no multiplica tanto las operaciones.

11. Convendría que el dia 1.º de Febrero saliese un comisionado de la confianza de los Gefes políticos, provisto de los documentos necesarios y presenciara en cada cabeza de partido el recuento é inutilizacion de las fanegas que se conserven. Si no llegasen al número de que se hizo cargo el ayuntamiento en el aviso dado al Gefe político, debería pagar dicha corporacion una suma por cada fanega que falte, sin perjuicio de las demas providencias á que diera lugar el espediente que en el acto debiera formarse.

12. El canuto recogido se apisonará, calcinará en el horno y enterrará cuando menos á una vara de profundidad; si hay cal viva se echará encima y luego agua, concluyendo por rellenar la zanja de tierra y apisonarla bien.

13. Se introducirán ganados de toda especie para pisotearle y comerle, tendiendo dos ó tres cargas de ramas ó leña seca alrededor del jabardo y dándole fuego por todos los costados.

14. Si fuesen manadas de cerdos los que se introdujesen, como este alimento es ardiente, deben los que le coman tener agua cerca para beber y seguir comiendo con mas apetito.

15. Si no hubiera en el terreno suficientes cerdos ú otros animales, se pedirán á los inmediatos y que estén libres de la plaga.

16. Los ayuntamientos deberán disponer que todos los terrenos infestados de langosta se aren por sus respectivos dueños sin excusa alguna, y si estos se negaran á hacerlo, convendria asegurar en el acto, y á satisfaccion de la municipalidad, la cantidad que fuese suficiente á estraer el canuto y extinguir el mosquito.

17. No deberán arrendar á pasto los terrenos donde haya langosta por las dificultades que ofrece despues la completa estincion del mosquito. No obstante si la conservacion del ganado del pueblo exige la de los pastos que produzca el terreno infestado, no se levantará la tierra; pero los ayuntamientos se harán cargo del im-

porte del arrendamiento para atender á la desinfeccion. Si fuese corta la porcion de langosta que el terreno contenga, el propietario de él podria arrendarlo á pasto aplazando la destruccion para el estado de mosquito; pero en este caso la municipalidad deberá intervenir en todas las operaciones y aun embargar al dueño, á su tiempo, los bienes necesarios para atender á la estincion, si este la descuidase.

18. Igualmente convendria, para que al cumplir con lo encargado en el artículo anterior no hubiera reclamaciones ni abusos de ninguna especie, se declarará que cuando los ayuntamientos se encargasen del producto de pastos de un terreno para disponer los trabajos de desinfeccion, tuvieran que dar conocimiento cada dia al propietario de la tierra infestada de los gastos que se hicieran, acordando con él los medios de hacer la estincion sin vejaciones ni perjuicios indebidos, á que en todo caso deberian responder las corporaciones municipales de sus bienes de propios.

19. Cuando los ganaderos arrienden los pastos de un terreno infestado con la condicion de extinguir la langosta que contenga, los ayuntamientos deberian tener la obligacion de intervenir en los trabajos, y si estos no fueran tan activos como debieran, hasta embargar y vender dichas corporaciones el número de reses, cuyo valor conceptúen necesario para hacer la completa estincion, de la cual debería certificar un comisionado que nombrarán los Gefes políticos, arreglándose en este caso la municipalidad en un todo á lo dispuesto anteriormente, y quedando responsables de sus operaciones en la forma que el en mismo se previene.

20. Los daños que ocasionara la langosta nacida en terrenos cuyos productos, en virtud de lo aconsejado anteriormente, fuesen administrados por los ayuntamientos, deberán abonarse por estos á costa de sus bienes.

21. Cuando el insecto esté recién nacido ó en estado de mosquito, el primer medio que se usará para destruirle será barrerle con escobas de juncos ó retamas ó con las que se usan en las casas, hácia unas zanjas que deberán haberse hecho de antemano, de media vara ó mas de profundidad y de una estension proporcionada á la que ocupe el cordon del insecto. En los sitios pedregosos en que no puedan hacerse hoyos para enterrarla, se barrerá hácia un punto determinado donde se reunirán yerbas y se les pegará fuego para que el mosquito perezca; y cuando este se halle en los montes entre malezas, se hará otro tanto tomando las debidas precauciones para que no haya incendio.

22. Se introducirá toda clase de animales, como yeguas, mulas, bueyes y especialmente ovejas y cabras, obligándoles á que den vueltas para que pisen y maten la langosta en estado de mosquito.

23. En los sitios llanos y pelados se hará rodar un rodillo de piedra tirado por mulas ó caballos, como los que sirven para apisonar é igualar las eras ó los caminos.

24. En los terrenos algo escabrosos, se usará otro mas pequeño de madera pesada, cuya longitud sea de dos tercias, semejante á un carretón de trasportar tierra.

25. En los estremadamente ásperos y desiguales, así como en los llanos, son muy á propósito para machacar el langostillo, los pisones de vara ancha.

26. En los parages donde se halle se pondrán granzones de paja y matojo, dándoles fuego á un tiempo, revolviéndolo con urgones para que se consuma y arda con igualdad.

27. En los sitios montuosos y quebrados que no puedan labrarse las tierras, ni valerse de zanjas, se co-

locará leña repartiéndola por la tarde en el terreno donde se halle el mosquito y por la noche ó á la madrugada se le pondrá fuego, con lo cual se quemará todo.

28. Para practicar los medios anteriores se observará donde se arracima para pasar la noche, y antes que salga el sol se paseará por los sitios donde se halle los trillos y demas para sepultarla y matarla completamente, ya de este modo, ya barriéndola.

29. Mientras el insecto se halla en estado de mosca, ó la temperatura sea lluviosa ó fria, no se emplearán mas medios que el de barrerle ó quemarle, porque en uno y otro caso el buitron es inútil.

30. Cuando se halle en estado de mosquito, se conseguiria destruirle, usando de la barrendera llamada rastillo de topas, que solo se forma con abrojos y puesto á cada caballería con dos tirantes de esparto, barrerá en la anchura de vara y media cuanto terreno pueda andar aquella. Durante esta calamidad el Gobierno podria destinar unas partidas de caballería para ayudar á los pueblos como hicieron en Bessarabia los rusos, y trabajando con estas barrenderas, tan fáciles y nada costosas, por la noche y al amanecer, destruirian con mas prontitud y mayor economía esta plaga de agricultura que tantos y tan incalculables daños acarrea en España.

31. Se reconocerán cada quince dias los terrenos de donde se haya sacado canuto para perseguir á los que hayan quedado y se aviven.

32. Llegada la langosta al estado de voladora, se harán ojeos, para lo cual se tendrán prevenidos lenzones de estopa de veinte á treinta varas de longitud y de seis á siete cuartas de anchura, abriendo una zanja de tres cuartas de ancho y una vara de profundidad, echando la tierra al lado opuesto del ojeo y colocando sobre ella el lenzon estendido, pisándole los que le sostengan, que serán veinte ó treinta hombres, segun la abundancia del insecto para que no se escape, repitiendo esto las veces que lo exija la plaga, sirviéndose asi mismo de achones de paja encendidos, para que con el humo huyan las langostas que van saltando hácia la zanja y se inutilicen quemándose las alas.

33. Cuando los rayos del sol calienten lo suficiente para que la langosta ya adulta se impela con poco esfuerzo hácia el buitron, deberá entonces emplearse este, dándole la forma que convenga segun las personas que hayan de manejarle y las circunstancias del terreno en que hayan de emplearse.

34. Los buitrones que pueden usarse con mas ventaja, debe tener el uno seis varas en cuadro y necesita nueve hombres para su servicio, tres que sostengan la parte que forma parapeto, cinco para ojear y uno para abrir zanja. El otro buitron necesita dos para el parapeto, tres en el ojeo y uno para hacer los fosos, de forma que con tres hombres mas se obtiene doble resultado. Los demas buitrones y la garapita no se refieren por ser bien conocidos.

35. Si hay próximos estanques, lagunas, rios etc., se hará hácia estos el ojeo. Si fuese mucha la langosta ahogada se sacará y enterrará, y si es posible se inundarán los terrenos en donde lo permita su situacion; método el mas preferible cuando se halle en estado de voladora.

36. Despues del primer ojeo para dirigir el salton á los buitrones, zanjas etc., se hará inmediatamente otro para espantar á los que hayan quedado.

37. Como la langosta en el último periodo de su vida pasa por encima del buitron y le hace inútil du-

rante el dia, se la perseguirá por la noche haciendo pisar y dar vueltas sobre ella al ganado de toda especie; pero debe procurarse que el insecto no llegue á este último estado, en el cual es muy difícil su estincion.

*Para que todo lo propuesto produjera los efectos que se ansian, convendria se adoptasen por ahora las siguientes medidas generales.*

1.<sup>a</sup> Como la langosta se reproduce en los terrenos incultos y siendo estos de un número crecido, de donde luego salen en grandes ejércitos espedicionarios para arruinar los campos cultivados, deberian repartirse aquellos entre las personas ó pueblos que los quisieran recibir con la carga de esterminarla.

2.<sup>a</sup> Se deberá labrar todo terreno inculto, ya repartiéndole, ya exigiendo cierto pago, porque la langosta no ovivifica en sitios removidos.

3.<sup>a</sup> Asimismo deberian sembrarse y ararse las dehesas infestadas que se hallasen destinadas para pastos.

4.<sup>a</sup> Se privará cazar en todo terreno infestado para que las aves puedan acudir á concluir con tal insecto.

5.<sup>a</sup> Como el instinto y condicion del insecto le dirige en sus emigraciones á los montes, laderas, eriales y dehesas para aovar en ellas, las justicias, ayuntamientos, juntas de estincion y peritos deberán averiguar donde ha ido á parar y á hacer la ovacion, debiendo ser todos responsables en este caso.

6.<sup>a</sup> Asimismo deberán hacer enterrar la multitud de cadáveres que se hallen acinados en los sitios de su ovacion para que no contagien la salud pública.

7.<sup>a</sup> Los terrenos de propios, concejiles y de particulares infestados por el gérmen despues de arados, podrán sembrarse por una ó dos cosechas, segun la ley 9.<sup>a</sup>, tít. 31, lib. 7.<sup>o</sup> de la novísima recopilacion.

8.<sup>a</sup> No se permitirá que los que hagan cabeza de cuadrilla sean sustituidos por otro.

9.<sup>a</sup> La persona ó personas nombradas por los Ayuntamientos, no podrán tampoco ser sustituidas por otras que no lo sean.

10. El sugeto que en cualquier época descubra un parage infestado que no haya sido denunciado por su propietario ó persona á quien corresponda, se le dará un premio proporcionado por cada fanega de canuto que se estraiga, el cual será satisfecho por el que cometa la falta, sea el propietario, arrendatario ó cualquiera otro que incurra en la omision.

11. En atencion á que la indolencia de los pueblos es la causa principal para que no se consiga la estincion de la langosta, seria muy útil que se formasen sociedades de socorros mútuos entre las provincias limítrofes para la desinfeccion, que á imitacion de las de Madrid que tan buenos resultados están dando, fiscalizasen el cumplimiento de los intereses de la labranza.

12. Los Ayuntamientos deberán ser responsables de sus omisiones y faltas en todas las disposiciones que á ellos toquen, así como de los repartimientos y mala versacion de los intereses que para la estincion se les librarán.

13. Los gastos que se causaren en todas las operaciones de la estincion deberán satisfacerse de los fondos de propios, y sino habiese suficiente, de los arbitrios con calidad de reintegro, y si esto no bastase, procederian los ayuntamientos conforme á lo prevenido en la ley de 3 de Febrero de 1823.

14. Se deberian nombrar juntas inspectoras de es-

tinacion de este insecto, las cuales deberian ser gratuitas, honoríficas y conservadoras de los verdaderos intereses de los pueblos, para hacer que se cumpla lo que va espresado.

15. Como la estincion de la langosta en las diferentes sierras que cruzan la península es una causa general que á todos afecta y en la cual deben tomar parte todos, en proporcion, necesitándose crecidas sumas para destruir la plaga en Sierra-Morena, sierra de Alcázar y otras, como sucedió en el año de 1619 siendo Rey D. Felipe III, cuando la España no habia llegado todavia al grado de civilizacion en que hoy se halla, y que los derechos públicos no estaban deslindados como en el dia, dió una prueba el Gobierno de lo que se interesaba en favor de los pueblos que sufrían el azotamiento de la langosta, enviando por comisionado para dirigir los trabajos de estincion al licenciado D. Fernando de Salvatierra, alcalde del crimen de la chancillería de Granada, el cual estableció su tribunal en Alcázar, comprendiendo su jurisdiccion unos 150 pueblos, situados en el rádio de veiete leguas. Para librar al pais de la calamidad que le amenazaba ordenó S. M., en medio de la penuria del Estado, se entregaran á dicho comisionado para principiar los trabajos cincuenta mil ducados que habia de percibir de la casa de moneda de Cuenca. Por este medio en el solo espacio de ocho meses se estinguieron entonces mas de quinientas mil fanegas de langosta, segun consta de la carta escrita por el Sr. Salvatierra en 26 de Agosto del referido año á Don Juan de Quiñones. Y si en aquella época era tan atendible la situacion de los pueblos enlangostados, con mucha mas razon seria muy conveniente que el Gobierno de S. M. acudiese con recursos, aunque no fuese mas que para la desinfeccion de esas dilatadas montañas, para cuya empresa son muy poco las fuerzas aisladas de una provincia. Ademas, de las mencionadas sierras puede salir langosta que devorará las siembras de muchas provincias, y por la misma razon deberian contribuir, á lo menos las mas cercanas al punto donde se desarrollara la plaga, á los gastos de estincion. Esto seria muy conforme y conciliaria los intereses de todos; pero si el Gobierno encontrase mas oportuno atender á los gastos referidos, del fondo de imprevistos, repartiendo despues la suma á que ascendiesen entre las provincias, segun su mayor ó menor distancia á las tierras infestadas, entonces es de creer que se lograria cuanto puede apetecerse, porque el remedio sería pronto y no gravaria sobre los intereses de una provincia.

16. Los Gefes políticos deberán cuidar con el mayor celo de la aplicacion de las anteriores disposiciones, luego que por una municipalidad se le dé parte de la aparicion de la langosta en su respectivo término.

17. Por último, el medio mas eficaz para evitar su reproduccion es el arar todos los terrenos posibles, dejando asi al insecto reducido y circunscrito á muy pocos sitios donde se le pueda despues buscar y destruir con menos trabajo. =Nicolás Casas.=Tomás Bruquera.=José Francisco de Aizquivel.

(Se concluirá).

#### *Cuartel de vagajes de Segovia.*

En cantidad de 14.980 rs. se halla hecha postura por un año al servicio de vagajes de los pueblos del Cuartel que lleva por nombre esta Capital. Quien

quisiere hacer mejora acuda que se le admitira siendo arreglada á las condiciones, de manifiesto en Secretaria; teniendo entendido que para su remate está señalado el Miercoles dia diez y nueve del corriente y hora de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 11 de Marzo de 1845 = El Presidente = Gregorio Bayon = Romualdo Becerril = Secretario.

Marzo 12. = Insértese. = Balsera.

#### *Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

En cantidad de 41036 rs. se halla tasada la obra del camino, salida de esta ciudad desde la plazuela de Santa Eulalia, esquina de San José hasta la puerta de Madrid.

Si alguna persona quisiere interesarse en su ejecucion, acuda que se admitiran las posturas que hiciere, siendo arregladas al pliego de condiciones, de manifiesto en Secretaria. Y sepase que para su remate se ha señalado el Jueves dia trece del presente mes y hora de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 4 de Marzo de 1845 = El Presidente = Gregorio Bayon = Romualdo Becerril = Secretario.

Insértese. = Balsera.

#### *Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.*

Por esta Administracion se saca á pública subasta en arrendamiento los pastos de las dehesas de la Sauca, valuada en 8000 rs., la del cerro de Mata-bueyes, en 5300 y la de Nava el Rincon en 6500, por tiempo de un año que empezará á contarse desde 1.º de Mayo próximo á 30 de Abril de 1846; estando señalados para celebrar los tres remates que han de tener lugar en estas oficinas desde las once á la una de su mañana de los 17, 22 y 27 del corriente mes; en la inteligencia que el primer remate tendrá efecto siempre que haya postura que cubra las respectivas tasaciones, el segundo lo será con la mejora del diezmo ó medio diezmo y el tercero con la del cuarto de la cantidad en que hubiera quedado en el anterior, y bajo la observancia del pliego de condiciones que estará de manifiesto á los que gustaren tomar parte en esta subasta. San Ildefonso 8 de Marzo de 1845. — Atanasio Oñate.

Insértese. = Balsera.

#### RECTIFICACIONES.

En el Boletín núm. 29, página 1.ª, 1.ª columna, donde dice, *recogidos* hasta entregarlos en la frontera, léase, *socorridos*.

Página 2.ª, 1.ª columna, donde dice, de *esa* provincia, léase, de *esta*.

En la misma columna mas abajo igual rectificacion.

En la misma columna á continuacion, donde dice, se *presenten* la mas eficaz cooperacion, léase, *preste*.